FISCALÍA

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0117 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y UNIÓN TEMPORAL COLTECREAR 2022, identificada con Nit. 901.608.715-7, integrada por: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., Nit. 860.045.541-7 (Participación 34%), TAMAYO DIAZ LTDA TADI, Nit. 860.524.156-1 (Participación 33%) y MANUFACTURAS CREARE S.A.S., Nit: 900.361.753-0 (Participación 33%)**

**CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante oficios radicados Nos. 20224000002663 del 25 de febrero de 2022 y 20224000004283 del 30 de marzo de 2022 se allegó el estudio y documento previo suscrito por el Jefe del Departamento de Investigaciones y Análisis Criminal y el Jefe del Departamento de Seguridad, con Vo. Bo. del Director del Cuerpo Técnico de Investigación- CTI (E) y el Director de Protección y Asistencia (E), justificando la necesidad de adelantar un proceso de selección para "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO PARA LOS SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL**. GRUPO 1 – Uniformes; GRUPO 2 – Camisetas; GRUPO 3 – Botas Tácticas; GRUPO 4 – Reatas Multipropósito; GRUPO 5 – Chaquetas de identificación", procediendo la entidad a publicar el día 11 de abril de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **en adelante SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que de acuerdo con las observaciones realizadas por los interesados en el proceso de selección al proyecto de pliego de condiciones y a los ajustes realizados por la entidad, mediante oficio No. 20224000005493 del 27 de abril de 2022, se da alcance por parte del área técnica a los estudios y documentos previos, la matriz de riesgo, especificaciones técnicas y respuesta a observaciones. **3)** Que la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 2097 del 29 de abril de 2022, ordenando la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0016-2022,** publicada en el Portal Único de Contratación a través del SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo. **4)** Que el día 11 de mayo de 2022 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0016-2022**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**. **5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0016-2022**, el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **6)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO PARA LOS SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**ALCANCE OBJETO: GRUPO 2 – Camisetas tipo polo.**

**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS ($817.091.479,05) M/CTE** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el Contratista en su oferta económica así:

| ITEM | NECESIDAD | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRECIO FINAL SELECCIONADO PROCESO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| | GRUPO 02- | | | | | | |
| 1 | CAMISETA TIPO POLO | 14.718 | SEGÚN LO ESTABLECIDO EL LA FICHA TECNICA REMITIDA POR LA ENTIDAD | $ 46.652,500 | $ 8.863,975 | $ 55.516,475 | $ 817.091.479,050 |
| | | | | | | TOTAL GRUPO 2 | $ 817.091.479,05 |

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20322 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0117 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y UNIÓN TEMPORAL COLTECREAR 2022, identificada con Nit. 901.608.715-7, integrada por: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., Nit. 860.045.541-7 (Participación 34%), TAMAYO DIAZ LTDA TADI, Nit. 860.524.156-1 (Participación 33%) y MANUFACTURAS CREARE S.A.S., Nit: 900.361.753-0 (Participación 33%)**

**CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato una vez se hayan entregado en el almacén general de la entidad la totalidad de las prendas requeridas, previo al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

**EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0117 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y UNIÓN TEMPORAL COLTECREAR 2022, identificada con Nit. 901.608.715-7, integrada por: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., Nit. 860.045.541-7 (Participación 34%), TAMAYO DIAZ LTDA TADI, Nit. 860.524.156-1 (Participación 33%) y MANUFACTURAS CREARE S.A.S., Nit: 900.361.753-0 (Participación 33%)**

**5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.
**Nota 1:** Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

**PARÁGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días calendario, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía

El contrato se ejecutará en la (s) ciudad(es) de: **Bogotá D.C.**

**CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del

proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

**GRUPO 2 – Camisetas tipo polo**

**1)** Proveer los bienes, productos o elementos en óptima calidad. **2)** Entregar los bienes cumpliendo con la totalidad de las especificaciones de color, peso, composición, tejidos, espesor y demás características establecidas en las normas y especificaciones técnicas exigidas y condiciones de entrega señaladas en el pliego de condiciones. La cantidad de elementos por talla debe ser coordinada con el supervisor del contrato. **3)** Entregar los productos nuevos, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. **4)** Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, daños ocasionados por el transporte y fallas en el diseño de los materiales, el cual se deberá efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor solicitando el cambio. En caso de que los bienes deban ser importados, el contratista contará con treinta (30) días calendario desde el informe por parte del supervisor, para el cambio de los elementos que presentaron los defectos de manufactura o fabricación. **5)** Entregar a la firma del acta de inicio el cronograma de ejecución del contrato de forma detallada que permita hacer seguimiento y control del mismo. **6)** Asistir a reuniones periódicas por lo menos una vez al mes con el supervisor del contrato para revisar el cumplimiento del cronograma de ejecución establecido en el contrato. **7)** Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados para la entrega de los bienes objeto de este contrato. **8)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas. **9)** Presentar los resultados de laboratorio de las materias primas solicitadas en cada ítem, expedidos por laboratorio debidamente acreditado y vigente por la ONAC en Colombia, o por su homólogo en el exterior según el país de origen. **10)** Presentar Certificado de Conformidad emitido por un ENTE CERTIFICADOR debidamente constituido y con Acreditación vigente por la ONAC en Colombia, o por su homólogo en el exterior según el país de origen, a fin de verificar que los elementos cumplen con las exigencias técnicas requeridas. **11)** Cancelar el valor de las pruebas de laboratorio y ente certificador conforme a lo establecido en las fichas técnicas Grupo 2 ítem 1, que se harán en laboratorios y ente certificador acreditado por la ONAC en Colombia, o por su homólogo en el exterior según el país de origen, escogido por la Fiscalía General de la Nación. **12)** Asumir los costos de las muestras para efectos de la MUESTRA PATRON, PRUEBAS DE LABORATORIO, SED DE TALLAS, VERIFICACIÓN DEL 100% de las muestras y demás necesarias para la recepción de los bienes objeto

del contrato. **13)** Las **CAMISETAS POLO** objeto de pruebas de laboratorio, deberán ser reemplazadas en la misma cantidad por parte del contratista sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación. **14)** Permitir las visitas por parte de la FGN al lugar de fabricación, almacenamiento y confección del producto, acorde al anexo de "VISITA AL LUGAR DE EJECUCION" Y LISTA DE CHEQUEO CAPACIDAD DE PRODUCCION". **15)** Garantizar que las telas deben estar exentas de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud. **16)** Garantizar que las materias primas y componentes químicos han sido utilizados comercialmente con seguridad y que su uso prolongado en contacto con la piel no efecta la salud humana. **17)** Garantizar que la totalidad de las materias primas e insumos usados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplan con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. **18)** Garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o proveniente de una fuente sustentable. **19)** Permitir la verificación de producto por parte de la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del contrato según anexo **LISTA DE CHEQUEO CAMISETA POLO.**

**C. Especificaciones Técnicas:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo No. 1 del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 30% del valor total del contrato. | Por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes. |

**CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN**. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **Jefe del Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal y el Jefe Departamento de Seguridad** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para

soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARAGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

**CLÁUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN.** El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0117 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y UNIÓN TEMPORAL COLTECREAR 2022, identificada con Nit. 901.608.715-7, integrada por: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., Nit. 860.045.541-7 (Participación 34%), TAMAYO DIAZ LTDA TADI, Nit. 860.524.156-1 (Participación 33%) y MANUFACTURAS CREARE S.A.S., Nit: 900.361.753-0 (Participación 33%)**

fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA, previa suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**
Directora Ejecutiva

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Martha Herrera Sánchez/ Subdirectora Nacional de Gestión Contractual | | 30/06/2022 |
| Revisó: | Pilar Álvarez Mora / Profesional Especializado II | | 3006/2022 |
| Proyectó | Paola Andrea Ramírez Céspedes / Profesional de Gestión III (E) | | 30/06/2022 |